

ANEXO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y XXXXX. CON NÚMERO IDEA XXXX DE XXXX DE 2025.

PARTES: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA.
NIT 890.980.179-2.

XXXXXXX.
NIT XXXXXXXX.

REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXX.
C.C N° XXXXXXXX.

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

VALOR: XXXXXXXXXX.

PLAZO: DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 013 de 1964; que tiene por objeto cooperar con el fomento económico, cultural y social; trabaja en búsqueda del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad antioqueña, contribuyendo con su desarrollo integral.

2. Es de las características principales del IDEA, cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. Para facilitar el desarrollo de su objeto en las regiones, el Instituto cuenta con un Parque Automotor de siete (7) vehículos, que permiten atender las necesidades de desplazamiento de los funcionarios y directivos en el desarrollo de actividades encaminadas al logro de la misión Institucional. Dentro de la propuesta de la administración del IDEA, está el fortalecer los lazos institucionales con las administraciones de los municipios, como los principales socios estratégicos, al igual que recuperar la confianza de todos los demás clientes, Gobernación de Antioquia, y demás Entidades Públicas a nivel Local y Departamental, de tal forma que éstas vean en el Instituto la principal opción de fuente de financiación para el desarrollo de todos los proyectos.

4. Estas actividades se enmarcan dentro del Plan Estratégico Institucional y el apoyo que EL IDEA brinda como Banca Aliada de Fomento al Desarrollo de las entidades territoriales en los diferentes proyectos emprendidos para generar el impacto en la calidad de vida de las comunidades de Antioquia, a través de la asesoría y asistencia técnica con el equipo de asesores comerciales, quienes acompañarán los aspectos de disciplina fiscal, manejo presupuestal, y fortalecimiento financiero de las Entidades Territoriales clientes del Instituto.

5. Esta estrategia apunta a hacer visitas presenciales a todos los municipios de Antioquia y emprender una cruzada por el resto de los municipios del nivel nacional, incluyendo entidades gubernamentales y otras entidades que cumplan una función social, que sean de interés del Instituto conforme a su objeto social. Para ello será necesario contar un parque automotor con las

mejores condiciones técnicas, que garanticen la seguridad en el viaje de los funcionarios y por ello requerirán un adecuado mantenimiento para el cabal cumplimiento de la misión del Instituto.

6. De acuerdo con lo anterior, se proyecta en promedio un consumo de entre 3.000 a 4.000 km mensuales distribuidos entre el recorrido habitual por las distintas vías del departamento, incluyendo desde el nivel primario hasta vías veredales, lo cual implica un mayor desgaste en las partes mecánicas de los vehículos.

7. Es por esto que se requiere realizar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos, con el propósito de evitar contratiempos en su funcionamiento y deterioro de sus partes y garantizar de esta manera, la seguridad de los funcionarios que hacen uso de los vehículos institucionales, máxime que a la fecha contamos con algunos vehículos con más de 6 años de uso.

8. En atención a lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual mediante selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de contratar la prestación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos, realizar una revisión técnica y mecánica de los vehículos, que garanticen la adecuada operación de los vehículos automotores del Instituto, toda vez que estos son fundamentales en las actividades diarias que desarrolla el IDEA para el cumplimiento de su objeto misional.

9. El proceso de Selección fue aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA, según consta en Acta N° 012 del 19 de febrero de 2025.

10. Por medio de la Resolución N° XXXXXXXX del XX de XXXXXXX de 2025, se ordenó la apertura, sin limitación en la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 0001 de 2025, cuyo objeto consistió en: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

11. Mediante la Resolución No. XXXXXXXX del XX de XXXXXXX de 2025, se adjudicó el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 0001 de 2025 al proponente XXXXXXXX.

12. El citado contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

SEGUNDA. ALCANCE: 1. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, revisión técnica y mecánica a los vehículos propiedad del Instituto que así lo requieran, con el fin de garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable de los mismos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TIPO VEHICULO/ EQUIPO	MARCA	MODELO	PLACA
TOYOTA 4RUNNER CUATRO PUERTAS BLINDADA	TOYOTA	2018	EGK610
TOYOTA NEW PRADO 5 PUERTAS DIESEL KDJ150	TOYOTA	2013	OKL 294
TOYOTA HILUX 2500 C.C. KUN25	TOYOTA	2014	OML767
TOYOTA PRADO TXL	TOYOTA	2018	EOT290

TOYOTA RAV	TOYOTA	2018	OML971
TOYOTA RAV	TOYOTA	2018	OML972
TOYOTA RAV	TOYOTA	2018	OML973

ACTIVIDADES. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Existe un programa de mantenimiento de cada **CINCO MIL KILÓMETROS (5.000 km)** definido por el fabricante, de acuerdo con ello se establecen las actividades que deben realizarse en cada uno de los mantenimientos a los diferentes vehículos del IDEA. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR IMPREVISTOS.** Realizar los mantenimientos correctivos a cada uno de los vehículos en caso de presentarse eventos imprevistos y suministrar los repuestos necesarios para su adecuada operación, durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades del Instituto. **REVISIÓN TÉCNICA Y MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS:** Realizar la revisión técnica y mecánica de los vehículos para establecer los mantenimientos correctivos necesarios y su puesta a punto para conservar los sistemas en un óptimo funcionamiento y que cumpla con los requerimientos legales pertinentes. Los recursos destinados para el mantenimiento correctivo funcionarán tipo bolsa.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los mantenimientos preventivos, con suministro de insumos y repuestos a cada uno de los vehículos propiedad del IDEA, de acuerdo al programa técnico establecido, previamente aprobado por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable.
2. Realizar los mantenimientos correctivos que sean requeridos a los vehículos propiedad del IDEA, en caso de presentarse eventos imprevistos, y suministrar los repuestos necesarios para su adecuada operación, durante la ejecución del contrato.
3. Realizar las revisiones técnicas y /o mecánicas a los vehículos del IDEA, requeridas para el óptimo funcionamiento de los sistemas del automotor y su puesta a punto.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio, para los mantenimientos preventivos, salvo casos especiales, se debe entregar el vehículo en un tiempo máximo estimado de Un (1) día hábil.
5. Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados a cada vehículo, objeto del presente proceso.
6. En el momento de presentarse una reparación correctiva y/o suministro de repuestos, se deberá solicitar autorización para la realización de dicha actividad al supervisor designado por parte del IDEA.
7. Garantizar el aprovisionamiento de los repuestos necesarios para mantener en operación los vehículos. Se otorga un plazo máximo de entrega de tres días hábiles para repuestos en stock y en casos especiales que, debido a la mínima rotación del repuesto, se acepta hasta treinta (30) días hábiles para su instalación.
8. Suministrar los repuestos requeridos nuevos originales, adecuados y de calidad.
9. Todas las operaciones de mantenimiento realizadas se deberán hacer cumpliendo con las especificaciones del fabricante en este caso TOYOTA MOTOR CORPORATION.
10. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio requerido.

11. Tener en cuenta que el precio señalado en la propuesta contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.
13. Garantizar soporte de fábrica y garantías en casos de identificación de defectos en los repuestos suministrados en el desarrollo del proceso.
14. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
15. Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
16. Acreditar al supervisor designado la afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
17. Realizar la devolución de los repuestos objeto de cambio que fueron aprobados por el supervisor del contrato.
18. Constituir las garantías que sean requeridas por el Instituto.
19. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dando cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, el contratista debe entregar el certificado en donde se evidencia el porcentaje del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo avalado por la ARL. El cumplimiento de este debe ser superior al 85%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.
2. El contratista debe enviar una copia del registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST presentado ante Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en la circular que se emite anualmente para tal fin.
3. Ante el supervisor del contrato deberá certificarse la existencia de una matriz de identificación, evaluación y valoración de los peligros y riesgos, en la cual se evidencie la determinación de controles para la ejecución del objeto del contractual u orden de trabajo, esta debe incluir a sus subcontratistas. La matriz debe elaborarse, mantenerse actualizada e implementar los controles necesarios conforme a la metodología adoptada por el contratista.
4. El contratista debe allegar al expediente contractual la constancia del suministro a sus subcontratistas y trabajadores, de los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente; igualmente deberá dejarse constancia de la existencia de las fichas técnicas y hojas de vida de los elementos de protección personal y elementos de protección contra caída.
5. Es obligación del contratista conocer, entender, comunicar, cuando aplique, las normas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo existentes al ingresar a las instalaciones del Instituto y dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización. La política, las normas y

recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, serán entregadas al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

6. Poseer y/o diligenciar a través de sus supervisores o coordinadores los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura mayor de 2,00 metros, positiva y negativa sobre el nivel del piso, (Resolución 4272 DE 2021), certificado de aptitud médica (Resolución 2346 del 2007, Resolución 1918 DE 2009), trabajos en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020), trabajos en circuitos o sistemas eléctricos (Resolución 5018 de 2019), trabajos de corte y soldadura (NTC 4066), el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.

7. Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ARL en riesgo V (tanto del coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
- Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

8. Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

- La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:
- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

9. Cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA, durante la ejecución del contrato.

10. Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de la labor contratada.

11. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

12. El contratista debe informar a la ARL, a la EPS y al supervisor del contrato cuando sufra un accidente de trabajo uno o varios de sus trabajadores o subcontratistas, con ocasión del objeto contractual, y debe realizar la respectiva investigación dentro de los 15 días calendarios del suceso. En la investigación se debe definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros. Según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.

13. En caso de accidente de trabajo en la ejecución de una labor contratada por el Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA; el contratista debe presentar:

- Copia del FURAT
- Copia de la notificación del accidente de trabajo a la EPS.
- Copia de la investigación de accidentes de trabajo, con sus medidas de intervención.
- Copia de la constancia de ejecución de las medidas de intervención y cierre del accidente.

14. Indagar y comunicar a los subcontratistas y trabajadores sobre los procedimientos aplicables en caso de emergencias, rutas de evacuación, sonidos de alarma y punto de encuentro. Que hay en el lugar donde realiza la prestación del servicio para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

15. Contar con los programas de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal, alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos el plan de trabajo anual, el plan de capacitación anual, los registros de asistencia y validación del conocimiento del personal a la inducción y capacitaciones impartidas. Esto aplica para el contratista y los subcontratistas. Dando cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019.

16. Mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, post incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

17. El contratista deberá realizar la inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

18. El IDEA podrá suspender la ejecución del contrato u orden de trabajo, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. La Gerencia Administrativa enviará una comunicación al supervisor por parte del Contratista por correo electrónico, con el fin de que se tomen las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos. Esto aplica para contratistas y subcontratistas.

19. Certificar la existencia de una Matriz de Riesgos, en la cual se evidencie la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, la cual debe incluir a sus subcontratistas. Este documento debe ser presentado al supervisor del contrato. Dicha Matriz de Riesgos debe elaborarse y mantenerse actualizada conforme a la metodología adoptada por el contratista.

REQUISITOS:

1. De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas 2,0 m o más sobre un nivel inferior, se debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.

2. Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ALR en riesgo V (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
 - Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
 - Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
 - Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).

- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- 3. Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.
- 4. La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:
 - ATS: Análisis de trabajo seguro.
 - ARO: Análisis de riesgo por oficio.
 - PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
 - Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

OBLIGACIONES DEL IDEA.

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos en la ley.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
5. Conocer, entender, comunicar y cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental del IDEA. el contratista debe asegurar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato en todos los niveles de su organización. La política será entregada al contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.
6. El supervisor deberá gestionar la disposición final de los repuestos que fueron cambiados por el contratista en virtud del mantenimiento realizado a los vehículos propiedad del IDEA.
7. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al manual de interventoría aprobado por el instituto y a la ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente proceso es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXX. Los recursos destinados para el mantenimiento preventivo y correctivo funcionaran tipo bolsa. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos y para los suministros, de acuerdo a los repuestos debidamente instalados, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno de la supervisión designado. Para efectos de aprobación de pago, el Contratista deberá acreditar al supervisor del contrato designado, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia o se consignará en la Entidad Bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

QUINTA. PLAZO: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. MULTAS: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IDEA adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra EL IDEA de la siguiente manera:

a. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

b. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido y/o los elementos de dotación para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC).

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Una vez EL IDEA tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos

anteriores se dará aplicación a lo establecido en el instructivo interno para la aplicación de las multas y sanciones y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista. EL IDEA mediante comunicación escrita en la cual se mencionará la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados a la Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato, se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20250000108 del 15 de enero de 2025 con rubro presupuestal 2120202008, y Registro Presupuestal N° XXXXX del XX de XXXXX de 2025, ambos imputados al rubro presupuestal 212020200801 – V. C. Servicios Prestados a las Empresas expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por Arlex Gomez Arroyave – Profesional Universitario de la Gerencia Administrativa del IDEA, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Suscribir el acta de inicio con el Contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Dar aviso oportuno al Contratista sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del Contrato.
4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.
7. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado

por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del párrafo 1º de la norma citada, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

8. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Apoyar, asistir y recomendar a EL IDEA en todos los asuntos de orden técnico, financiero y económico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

10. Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

11. Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.

14. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

15. Autorizar los pagos que se realicen en virtud del Contrato.

16. Verificar que el personal que preste el servicio cumpla con el perfil e implementos requeridos y solicitar al contratista solucionar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en relación con el personal que ejecuta el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes de los y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se constituye en la ciudad de Medellín o su área metropolitana, dentro de las instalaciones del contratista, toda vez que allí cuenta con los insumos y equipos especializados para prestar el servicio y realizar los mantenimientos.

DÉCIMA CUARTA. VÍNCULO LEGAL: EL IDEA no adquiere vínculo de carácter laboral o similar con el Contratista. Además, éste solo tendrá derecho al valor estipulado en el presente contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto, sin perjuicio de los eventos en que medie el sustento legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL IDEA.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Las demás determinadas por la legislación vigente.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, Si persiste la controversia, se acudirá al Juez competente. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como:

1. Documentos de la etapa pre-contractual.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Propuesta técnica del contratista.
4. Propuesta económica del contratista.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas, emitidos por la Policía Nacional de Colombia.
8. Constancia de aprobación del Comité de Seguimiento, Contratación y Orientación del IDEA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA: La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el/la **CONTRATISTA** deberá constituir póliza que ampare el siguiente riesgo:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, deberán encontrarse vigentes al momento de la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato. El presente amparo equivale al doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato. Dicha garantía deberá allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y deberá ampliarse en caso de suscripción de adiciones o prórrogas.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. EFFECTOS POST-CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el IDEA podrá declarar la caducidad del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener indemne al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín o su área metropolitana, dentro de las instalaciones del contratista, toda vez que allí cuenta con los insumos y equipos especializados para prestar el servicio y realizar los mantenimientos.